CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., como quiera que se prescinde de correr traslado de las contestaciones formalidades por los demandados, toda vez que la misma fueron remitidas al apoderado actor, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Cali, 05 de febrero de 2024

# YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO Secretaria

# JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE

Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0242 Radicación No. 76001-31-03-013-2023-00079-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

## **RESUELVE**

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la que deberán concurrir sus apoderados, con debida antelación para el ingreso oportuno a las instalaciones del Palacio de Justicia.

**SEGUNDO:** Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 04 de abril de 2024**, fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

**TERCERO:** Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

## -PARTE DEMANDANTE:

#### Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda y con los llamamientos en garantía.

# Interrogatorio de parte:

Citar al señor HENRY ROJAS MEJÍA, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará la apoderada judicial de la parte demandante y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día 04 de abril de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.

# Dictamen pericial.

Téngase en cuenta el dictamen de calificación de invalidez y pérdida de capacidad laboral aportado con la demanda.

### Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores Jeison Estiven Riascos Valdés, Sandra Yaneth Molina Rodríguez, José Abel Burbano Hernández y Sonia Dolly Bedoya Alviz.

# -PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA INVERSIONES TRANSUR LTDA:

#### Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

#### Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores Oscar Ramos y Blanca Cecilia Uribe.

# -PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.:

#### Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

# Interrogatorio de parte:

Citar a los señores Haydee Triviño, Natalia Torres, José Alcides Triviño, Graciela Gómez, Henry Rojas, Paola Andrea Morales, y al representante legal de Inversiones Transur Ltda, para que absuelvan interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la demandada SBS Seguros S.A. y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **04 de abril de 2024**, a la hora de las **9:00 a.m.** 

## Declaración de parte:

Citar al representante legal de SBS Seguros Colombia S.A., para que rinda declaración en audiencia programada para el día **04 de abril de 2024,** a la hora de las **9:00 a.m.** 

# Testimoniales:

Recibir testimonio a los abogados Juan Sebastián Londoño Guerrero y María Camila Agudelo Ortiz.

# -PARTE DEMANDADA HENRY ROJAS MEJÍA Y PAOLA ANDREA MORALES PELÁEZ:

#### Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

#### Oficios:

Oficiar a la Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles S.A., para que remita constancia de las revisiones técnico mecánicas

realizadas al automotor de placas SMA-926, durante el año 2020, constancia de la velocidad verificada con el sensor de velocidad con la cual se desplazaba el vehículo de placas SMA-926 el día 16 de diciembre de 2020 y copia del reporte de novedad realizada por el señor Henry Rojas Mejía por los hechos ocurridos el día 16 de diciembre de 2020.

# Interrogatorio de parte:

Citar a los señores Haydee Triviño, Natalia Torres, José Alcides Triviño, Graciela Gómez, Henry Rojas, Paola Andrea Morales, y al representante legal de Inversiones Transur Ltda, para que absuelvan interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la demandada SBS Seguros S.A. y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **04 de abril de 2024**, a la hora de las **9:00 a.m.** 

## Dictamen pericial:

Pese a que el Despacho concedió término conforme lo dispuesto en el artículo 227 del C.G. del P., mismo que se amplió por un término adicional de 15 días, no se allegó prueba pericial por parte de los demandados Henry Rojas Mejía y Paola Andrea Morales Peláez, conforme lo indicado en su contestación de demanda.

QUINTO. Realizar el control de legalidad.

**SEXTO:** Como quiera que la audiencia se llevará a cabo de manera presencial, solicítese la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA Juez

SU-LA

76001310301320230007900

Firmado Por:

# Diego Fernando Calvache Garcia Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 013 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36c4f7fd8da4b63c46bc43dea2fa3b22e7916d2bf337e2059cdacd4e2e855a0**Documento generado en 07/03/2024 11:29:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica